

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF: REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR DONALDO ENRIQUE ROJAS SOLANO CONTRA LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS.**

**Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00186-00**

Procede esta agencia judicial a decretar pruebas de oficio, previo a desatar el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por la parte ejecutante contra el auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2024).

**CONSIDERACIONES**

Centra la parte recurrente su pedimento en que sea revocado el proveído de fecha 19 de diciembre de 2023, y en su lugar se disponga admitir la demanda, lo anterior, debido a que según asevera incurre el despacho en un error tras afirmar que el escrito de subsanación fuera presentado de manera extemporánea en atención a que se radicó dentro del término correspondiente, esto es, el día 29 de noviembre del 2023 a las 2:52 P.M. y no el 11 de diciembre de 2023 como se indicó en el auto de rechazo.

Alega que la apreciación del juzgado es incorrecto máxime si el del correo institucional del Despacho recibió confirmación de la entrega del mensaje de subsanación, adjuntando para tales efectos la siguiente imagen:



Revisado el expediente digital se evidencia a folio número 12, correo electrónico con el que se allega memorial de subsanación, cuya fecha corresponde a la del 11 de diciembre de 2023.

Subsanación demanda - 2023-00186 - Proceso ejecutivo de mayor cuantía de Donaldo Rojas Solano en contra de Luis Eduardo Martínez Salas.

JMoralesR@BSTLegal.com <JMoraesR@BSTLegal.com>

Lun 11/12/2023 9:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial de subsanación.pdf; Demanda subsanada dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía de Donaldo Rojas Solano en contra de Luis Eduardo Martínez Salas.pdf; Medidas cautelares.pdf;

Señor(a)

Juez 02 Civil del Circuito de Santa Marta

E. S. D.

**Ref. -** Proceso ejecutivo de mayor cuantía de Donaldo Rojas Solano en contra de Luis Eduardo Martínez Salas.

**Ra. -** 2023-00186.

**Asunto. -** Subsanación demanda ejecutiva de mayor cuantía.

**Julián Mateo Morales Rojas** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.515.042. y portador de la tarjeta profesional de abogados No. 390.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **Donaldo Enrique Rojas Solano**, según consta en la sustitución del poder otorgado y que acompaño con el presente, de manera respetuosa me dirijo a Usted con el fin de interponer la subsanación de la demanda en el proceso de referencia dentro del término legal correspondiente.

Con el presente correo adjunto memorial de subsanación, la subsanada demanda y nuevamente el escrito de medidas cautelares. Asimismo, los anexos y pruebas de la demanda podrán ser consultadas en el enlace: [Anexos](#).

Agradezco acusar de recibido el presente memorial.

De la señora Juez cordialmente,

**Julián Mateo Morales Rojas**

C.C. No. 1.018.515.042.

T.P. No. 390.871 del C. S. de la Judicatura.

Ahora bien, se allegó dentro del texto del memorial de recurso, pantallazo de mensaje de datos donde se aprecia que aparentemente el e-mail de subsanación fue remitido el 29 de noviembre de 2023, desde la cuenta [JMoraesR@bstlegal.com](mailto:JMoraesR@bstlegal.com)



JMoralesR@bstlegal.com

para j02ccsmta

Señor(a)

Juez 02 Civil del Circuito de Santa Marta

E. S. D.

29 nov 2023, 2:52 p.m.

**Ref. -** Proceso ejecutivo de mayor cuantía de Donaldo Rojas Solano en contra de Luis Eduardo Martínez Salas.

**Ra. -** 2023-00186.

**Asunto. -** Subsanación demanda ejecutiva de mayor cuantía.

**Julián Mateo Morales Rojas** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.515.042. y portador de la tarjeta profesional de abogados No. 390.871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **Donaldo Enrique Rojas Solano**, según consta en la sustitución del poder otorgado y que acompaño con el presente, de manera respetuosa me dirijo a Usted con el fin de interponer la subsanación de la demanda en el proceso de referencia dentro del término legal correspondiente.

Con el presente correo adjunto memorial de subsanación, la subsanada demanda y nuevamente el escrito de medidas cautelares. Asimismo, los anexos y pruebas de la demanda podrán ser consultadas en el enlace: [Anexos](#).

Agradezco acusar de recibido el presente memorial.

...

Es así como en atención a lo anterior, luego de una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro del correo institucional no se halla el e-mail referido, en ninguna de las carpetas del buzón de correo, dicho mensaje electrónico.

Siendo entonces contradictoria la información brindada por el actor con los registros que se llevan en este despacho de las comunicaciones recibidas, se dispondrá el decreto de pruebas de oficio, en armonía con el art. 170 del C.G.P., a fin de esclarecer los hechos objeto de controversia.

En virtud de las anteriores consideraciones, se dispone oficiar a SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA, representada por su coordinador Ing. Darío Ortega Lugo, y al CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL MESA DE AYUDA DE CORREO ELECTRÓNICO para que certifiquen si el correo enunciado por el recurrente de data 29 de noviembre de 2023, en efecto fue remitido y a su vez recepcionado en el correo institucional de este despacho.

Así mismo se requerirá al ejecutante para que aporte al plenario constancia del envío y la recepción del mensaje de subsanación en la calenda que arguye al correo institucional del Despacho con el contraste de los metadatos del mensaje de datos en que pueda verificarse la fuente y su contenido, concédaseles para ello el término de 5 días.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Previo a desatar el recurso planteado, **OFÍCIESE** a SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL MAGDALENA, representada por su coordinador Ing. Darío Ortega Lugo, y al CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL MESA DE AYUDA DE CORREO ELECTRÓNICO para que en el término de cinco (5) días certifiquen si el correo enunciado de data 29 de noviembre de 2023, en efecto fue remitido y a su vez recibido en el correo institucional de éste despacho. Por secretaría Líbrense los oficios del caso.

**SEGUNDO: SOLICÍTESE** al ejecutante para que en el término de cinco (5) días aporte al plenario constancia del envío y la recepción del mensaje de subsanación en la calenda que arguye al correo institucional del Despacho con el contraste los metadatos del mensaje de datos, en que pueda verificarse la fuente y su contenido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**

**JUEZA**

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta,	de abril de 2024.
Secretaria,	_____.